

EL PERUANO.

BOLETIN OFICIAL.

AÑO 45 -- TOMO II.

LIMA, SABADO 30 DE OCTUBRE DE 1886.

SEMESTRE II. — NUM. 45

Ministerio de Gobierno, Policía y
Obras Públicas.

Sesión de Gobierno.

Lima, Setiembre 30 de 1886.

Visto este expediente con los informes del Alcalde é inspector de higiene y vacuna del H. Concejo Provincial del Callao y el decreto prefectural corriente á fojas ; y teniendo en consideración: 1.º que es potestativo de los Concejos remover los empleados de su dependencia ó crear las plazas necesarias para el buen servicio de sus respectivas localidades; 2.º que la Municipalidad del Callao, al nombrar al Dr. D. Mariano Giraldez, Médico sanitario y vacunador, en reemplazo del Dr. D. José Arnaiz, observó las formalidades de ley y procedió dentro de la esfera de sus atribuciones; 3.º que dicha corporación no aceptó, con perfecto derecho, los servicios gratuitos que el señor Arnaiz lo ofrecía, a fin de que quedara revocado el nombramiento del Dr. Giraldez; 4.º que searía ilusoria la independencia de los Concejos y se amenguarían sus prerrogativas si estuviesen obligados á aceptar esa clase de servicios de los particulares; 5.º que hace mas correcto el procedimiento del citado Concejo, el hecho de estar aprobado por la autoridad respectiva el presupuesto municipal y designarse en él la partida votada para el médico sanitario, cuyo empleo responde á una exigencia de la localidad; se resuelve: apruébase la resolución del Prefecto del Callao, su fecha 6 del que cursa, por la que se declaró inaceptable la pretensión del recurrente Dr. Arnaiz; y en cuanto á la consulta á que se contrae dicho funcionario en la 2a. parte del mencionado decreto, absuélvase en el sentido de que debe continuar vigente la partida votada en el presupuesto municipal para el médico sanitario, propagador y conservador del fluido vacuno.

Comuníquese, regístrese y publíquese. Rúbrica de S. E. — Solar.

Lima, Octubre 2 de 1886.

Vista la exposición presentada por el Director General de Correos, en la cual solicita, fundándose en la necesidad que existe de contribuir por todos los medios posibles á extirpar el contrabando de comunicaciones, se declare en vigencia los artículos 7.º y 8.º de la supremá resolución de 22 de Octubre de 1839, pertinentes al modo como deben aplicarse las multas impuestas á los contrabandistas; teniendo en consideración: que es deber del Gobierno prestar á las instituciones públicas, todo el apoyo necesario para su buena marcha y progreso, y proteger sus intereses; se dispone: declarárse en vigencia los artículos 7.º y 8.º de la resolución citada por denuncio de los contrabandistas de correspondencia.

Regístrese y vuelva á la Dirección General de Correos, para los fines á que haya lugar.

Rúbrica de S. E. — Velarde.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

1.º Que para la mejor demarcación de las provincias de Huaylas y Santa del Departamento de Ancachas, es conveniente separar de la primera y agregar á la segunda los caseríos de Pamparomás, Cosina, Cáceres del Perú [antes Timbel], Coleap, Chacancayoc y Chunya; y

2.º Que es conveniente formar de dichos caseríos dos nuevos distritos:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Créase en el Departamento de Ancachas, dos distritos denominados Pamparomás y Cáceres del Perú, cuyas capitales serán respectivamente los pueblos del mismo nombre y que comprendrán el primero los caseríos de Chacancayoc y Chunya y el segundo los de Cosma y Coleap.

Art. 2.º Estos dos distritos formarán parte de la provincia de Santa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á 12 de Octubre de 1886.

F. García Callejon, Presidente del Senado. — Alejandro Arenas, Presidente de la Cámara de Diputados. — Elías Mujica, Secretario del Senado. — Daniel de los Héroes, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 13 días del mes de Octubre de 1886.

ANDRÉS A. CÁCERES.

Manuel Velarde.

Lima, Octubre 15 de 1886.

Visto el presente oficio de los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, por el que participan al Gobierno que ha quedado vacante el cargo de Diputado suplente por la provincia de Pacasmayo, en virtud de haber optado por el de Senador para el que fué elegido el Dr. D. Luis F. Villarán, igualmente electo y calificado para la suplencia referida; se dispone: que el Prefecto del Departamento de la Libertad, convoque al Colegio electoral de la provincia de Pacasmayo, para el Domingo 31 del presente, á fin de que el Diputado suplente que debe reemplazar al Dr. Villarán.

Comuníquese, regístrese y publíquese — Rúbrica de S. E. — Velarde.

Lima, Octubre 15 de 1886.

Manifestando el Director General de Correos, al elevar á este despacho la razón de los nombramientos de empleados

subalternos que ha hecho como la de los gastos que han tenido lugar en esa oficina central durante el mes de setiembre último, que procede en virtud de las atribuciones que le concede el Reglamento General del ramo; se declara sin objeto la aprobación de los nombramientos ya citados; tómese razon y remítase á la oficina de su procedencia.— Velarde.

Lima, Octubre 15 de 1886.

Vista la solicitud presentada por la casa Kemish y Melson, acompañando el presupuesto de las reparaciones que, por orden del Ministerio de Hacienda, ha hecho en algunas oficinas del Palacio de Gobierno y estando conforme con los trabajos practicados; pásese al Ministerio de Hacienda para que ordene que por la Caja Fiscal de este Departamento se pague á Kemish y Melson los ciento cuarenta y tres soles setenta centavos que importa las reparaciones que ha hecho en las oficinas de Palacio, con cargo á la partida de los gastos de materiales de Palacio, que se consigna en el presupuesto general vigente.

Tómese razon — Velarde.

Lima, Octubre 15 de 1886.

Constando del informe de la Dirección General de Correos y de los antecedentes acompañados á este expediente, que D. José María Polo ha hecho igual reclamo en otra ocasión, reclamo que fué denegado por carecer de fundamento; se declara sin lugar la presente solicitud. Hágase saber al interesado, regístrese y comuníquese á la Dirección General de Correos — Velarde.

Lima, Octubre 18 de 1886.

Visto el informe que precede; pásese este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Caja Fiscal de este Departamento, abone al Administrador de la Imprenta del Estado la suma de S. 311 20 cts. á que asciende el gasto por impresión de "El Peruano" y otras obras, en la semana del lunes 4 al sábado 9 del corriente, según consta de las cuentas que se acompañan á este oficio.

Aplíquese este gasto á la partida correspondiente del Presupuesto General vigente.

Regístrese. — Velarde.

Lima, Octubre 18 de 1886.

Visto el informe que precede; pásese este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Caja Fiscal de este Departamento, abone al Administrador de la Imprenta de El Estado, la suma de S. 373 40 cts. á que asciende el Presupuesto de Empleados de ese Esta-